

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-119.**

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	MM-CPS-2026-119
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLÁNTICO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MALAMBO NIT: 890.114.335 – 1
CONTRATISTA:	CINDY YURANIS VILLEGAS PADILLA C.C NO. 1048271029 DE Malambo/ Atlántico
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19/06/2026
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La Asesor de Despacho Asignado– CESAR AUGUSTO CARCAMO ALTAMAR
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN DE TIEMPO Y VALOR
VALOR ADICIONAR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$11.800.000)
FORMA DE PAGO	El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos (2) pagos mensuales sucesivos por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L (\$5.900.000). El pago estará precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
PRORROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MM-CPS-2026-119por dos (2) meses.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
1. Que en el Municipio de Malambo persiste la necesidad de: Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos organizacionales del despacho, apoyando la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades administrativas y operativas; efectuar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo de los procedimientos internos, así como brindar apoyo en la articulación y gestión de las actividades propias del despacho, por tales razones se requiere la continuidad de la prestación de servicios profesionales para suplir la necesidad antes descrita. 2. Que el termino de ejecución del presente contrato vence el 19 de junio de 2026. 3. Que el Despacho no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores descritas, en virtud del cumplimiento de los fines del Estado y los principios rectores de la Administración Municipal previstos en el artículo 5 de Ley 136 de 1994 tales como principio de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. 4. Que, en cuanto al asunto de la presente solicitud, El Honorable Consejo de Estado, manifestó: “La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia	

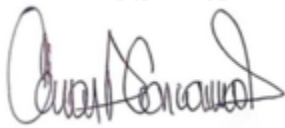
del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[4] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."

5. Que, en ese orden, la Entidad, en cumplimiento de sus fines misionales, requiere continuar con la prestación de servicios prestados por CINDY YURANIS VILLEGAS PADILLA en aras de contar con el cumplimiento las actividades que se desarrollan en las diferentes instalaciones de la alcaldía municipal de Malambo.

Para constancia se firma en el municipio de Malambo – Atlántico, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.



CESAR AUGUSTO CARCAMO ALTAMAR
Asesor de Despacho
Alcaldía de Malambo